

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007- 2018 - 00554 - 00.
VERBAL DE MENOR CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).-

Como quiera que el demandado señor **DAVID ESTEBAN PARAMO PEÑALOZA**, presento vía correo electrónico **EXCUSA** por no poder participar en la audiencia virtual que se celebraría hoy a la 1:30 de la tarde, y como quiera que la misma se ha presentado con antelación a la realización de la misma, se procederá a señalar nueva fecha y hora para el desarrollo de esta, requiriendo al excusado para que se disponga para la misma con los dispositivos necesarios para su participación en la audiencia virtual.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSESE PARA QUE CONSTE el correo enviado por el señor **PARAMO PEÑALOZA**, quien es demandado en este proceso.

SEGUNDO: SEÑALASE nuevamente la hora de las 1:30 de la tarde del próximo diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DDO: FUNDACION UN MAÑANA MEJOR Y DAVID ESTEBAN PARAMO PEÑALOZA
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 07 SEP 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 056 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.